



PROCESO No. 110014003066-2021-01152-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 20 OCT 2021

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. Corrija el hecho No. 6 de la demanda, el número del pagaré no coincide.
2. Manifieste bajo juramento donde se encuentra el original del pagaré que aportó, de conformidad con el Art. 245 del C.G. del P. *“Cuando se allegue copia, el aportante deberá indicar en donde se encuentra el original, si tuviere conocimiento (...)”*.
3. El apoderado acredite la calidad de abogado titulado.

No se ordena aportar la copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar, por la modalidad en que se radicó la demanda (virtual), la misma se entenderá entregada con la anotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

Bogotá D.C., 21 OCT 2021 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 113 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría